

de la U.E. 12 del E.D. Torre de Romo de la reclamación planteada por D. Antonio Martínez López (expediente con número de referencia 204/01-R.P.), al objeto de que se hagan cargo de la misma o, en su caso, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto, y al amparo del art. 84 de la Ley 30/1992 y art. 1.3 del R.D. 429/1993 de 26 de marzo, formulen alegaciones y aporten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Dicha documentación deberá presentarla en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del presente oficio, significándole que transcurridos los plazos legalmente establecidos se adoptará acuerdo al respecto por esta Administración.

Murcia a 16 de abril de 2002.—El Alcalde.

Murcia

4285 Licencia de actividad para Restaurante.

Habiendo solicitado Capigón, S.L., licencia de actividad para Restaurante, en un establecimiento sito en Avda. de la Cebada, n.º 1-Cobatillas (Expte. 1.420/2001), la cual se tramita por el procedimiento de autorización de uso excepcional por razones de interés público, se abre información pública para que durante un plazo de veinte días, cualquier persona que se considere interesada pueda comparecer en el Servicio Administrativo de Actividades y Disciplina Ambiental de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sita en Plaza de Europa, n.º 1 de Murcia, a fin de tomar vista del expediente y presentar cuantos documentos o alegaciones considere pertinentes, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 86 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

Murcia a 11 de marzo de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

4068 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución.

El Jefe de la Sección de Disciplina Urbanística, Instructor del procedimiento sancionador 1.153/2000, instruido a don Juan Carlos Martínez Marín, ha emitido la siguiente propuesta de resolución.

Examinado el expediente 1.153/2000, sobre obras sin licencia o en contra de su contenido en Finca «Lo Pertiguero», El Palmar, consistentes en construir caseta aperos de 12 m², lo siguiente:

1.º- Por Decreto de 26-septiembre-2001, se inició procedimiento sancionador urbanístico a don Juan Carlos Martínez Marín, en su calidad de promotor de las obras.

2.º- Los Servicios Técnicos de Disciplina Urbanística han informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del inicio de las obras, éstas: Suelo Urbanizable No Programado, Sector VIII.- Se aplicarán las normas de la zona 12.- Rural.- No cumple parcela mínima, dispone de 2000 m², no cumple separación a linderos y eje del camino, y las normas obligan a 7 y 15 m. respectivamente.

3.º- Asimismo, han informado que, conforme al Plan General actualmente vigente, las obras: Suelo urbano.- Planes Especiales.- PU.- Plan Especial de Regulación de Iniciativas Espontáneas de Creación de Urbanizaciones Autosuficientes.- Se recurre a la figura del Plan Especial para la Ordenación y Desarrollo de ciertas áreas del suelo urbano.- Las obras realizadas cumplen con la edificabilidad prevista por el Plan, pero se encuentra sin realizar el Plan Especial.

4.º- Consultados la documentación obrante en esta Sección, hasta el día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido licencia municipal para la ejecución de las obras, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado. Visto cuanto antecede y considerando.

Primero: Que los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los artículos 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 1 y 12 de la Ley 12/1986 y 1 del R.D. 2.187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y son sancionables a tenor de los artículos 238 y siguientes de la Ley 1./2001, 41 y siguientes de la Ley 12/86, y 51 y siguientes del Reglamento.

Segundo: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular su artículo su artículo 128, en cuanto a la determinación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1.398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación vigente en el inicio de la obra y el vigente, los criterios establecidos en el R.D. 2.187/78 y el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13 julio 95, para la aplicación de sanciones urbanísticas, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: Imponer a don Juan Carlos Martínez Marín, una sanción de multa urbanística por importe de 144,24 euros, correspondiente al 10% del valor determinado de acuerdo con el artículo 43.b de la Ley 12/86, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de las obras realizadas en Finca «Lo Pertiguero», El Palmar, consistentes en construir caseta aperos de 12 m², sin licencia o en contra de su contenido y con incumplimiento de la normativa urbanística aplicable.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común,